



Juzgado Civil Laboral del Circuito

icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual

Radicado: 051543112001**2022-0020500**

Decisión : Ordena pago pago honorarios perito médico a los demandados

Teniendo en cuenta lo ratificado por el laboratorio de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, en el sentido de que para la comparecencia del perito doctor JUAN DIEGO ZAPATA SERVA, a la audiencia programada para el día 6 de marzo de 2024, quien fuera solicitado por los demandados fin de llevar a cabo la contradicción del dictamen aportado por el demandante, es necesario el pago de unos honorarios consistentes en medio salario mínimo mensual legal vigente, o lo que es lo mismo, la suma de \$650.000,00, por tal razón y en atención a que el demandante señor Vilberto Adolfo Mendoza, se encuentra amparado por pobre y la contradicción del dictamen se hace necesaria para la resultados del proceso, es por lo que, en aplicación de los artículos 167 y ss., del código General del Proceso en concordancia con los artículos 228 y ss., de la misma codificación, además del principio de la equidad como fuente auxiliar del derecho, es por lo que se impone al demandado Seguros del Estado S.A, la carga de asumir el pago de los honorarios del perito, a fin de que este asista a la audiencia y pueda llevarse a cabo la contradicción del dictamen, prueba que fuera pedida tanto por Seguros del Estado como por los otros demandados.

Para la realización del pago aquí ordenado, se concede un término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación de presente auto, consignación que deberá hacerse en la siguiente forma:

Valor Para el año 2024: \$ 650.000,00

Entidad financiera: Banco Bancolombia

Titular: A nombre de Universidad de Antioquia

Formato: Se debe utilizar el formato de Recaudos Bancolombia disponible en cualquier sucursal del Banco.

Escribir en los campos del formato lo siguiente

Código de Convenio: 48860

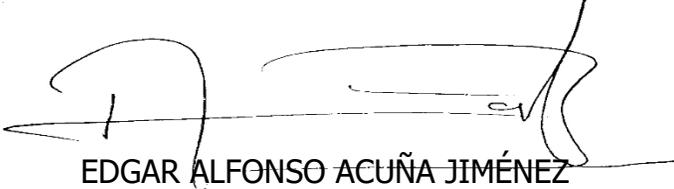
Centro de costos y/o referencia: 21060002, seguido del NIT de la empresa o el número de cédula del pagador o paciente evaluado



En consecuencia, realizado el pago aquí ordenado, deberá aportarse la constancia de del mismo, a fin de proceder a enviar a dicho laboratorio tanto la constancia de haberse pagado el monto pedido, como los demás documentos solicitados para la ratificación del dictamen pericial.

Para mayor efectividad de lo aquí requerido, se ordena por secretaria comunicar esa providencia a Seguros del Estado, comunicación que puede ser realizada a la cuenta de correo electrónico juridico@segurosdelestado.com

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a61b3c199b192fd87fb9e91f17c68518f4d6157f379e6e19a37a575737519e4**

Documento generado en 21/02/2024 04:37:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>